



DOCUMENTO PÚBLICO

GUÍA DEL ACCIONISTA

I. GENERALIDADES/INTRODUCCIÓN

Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. es una sociedad anónima (en adelante denominada “Mibanco” o la “Compañía”) que fue constituida en Lima - Perú, el 02 de marzo de 1998, por escritura pública otorgada ante el Notario Público, Dr. Ricardo Fernandini Barreda, encontrándose inscrita en la Partida N° 11020316 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y su funcionamiento fue autorizado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, mediante Resolución SBS N° 356-98, de fecha 7 de abril de 1998. Es una sociedad anónima de duración indefinida, sujeta a las disposiciones que dicta la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Todas las acciones emitidas y en circulación son iguales, y los titulares (accionistas) gozan de los derechos que les confiere las leyes aplicables a la de Compañía y el Estatuto de Mibanco, los cuales principalmente autorizan a los accionistas a:

- Un voto por acción.
- Participar en la distribución de dividendos (aprobados por la Junta Ordinaria Anual de Accionistas), y del patrimonio neto resultante en caso de liquidación.
- Intervenir y votar en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Mibanco, otorgando un voto, por acción, para participar en las decisiones.
- Participar en la distribución de los activos excedentes de la Compañía en casos de disolución o distribución de capital.
- Gozar de todos los demás derechos que les otorga la ley y el Estatuto de la Compañía.

Asimismo, las acciones de la Compañía se encuentran representadas bajo el sistema de anotación en cuenta de CAVALI (CAVALI ICLV S.A), rigiéndose por las disposiciones de dicha Institución, ubicada en Lima – Perú, siendo que de acuerdo al Estatuto Social, las acciones pueden estar representadas en forma de certificados por anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma permitida por la ley. Se podrá emitir certificados provisionales de acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 87° de la Ley General de Sociedades.

Las acciones de Mibanco pueden transferirse libremente. Actualmente, estas acciones también se listan y negocian en la Bolsa de Valores de Lima, Perú. Las acciones registradas en una determinada Bolsa de Valores deben negociarse a través de ella y bajo las reglas que ésta tiene vigentes, a menos que se transfiera su registro a otra bolsa de valores.

II. JUNTAS DE ACCIONISTAS

El Directorio se encarga de la gestión y conducción de las actividades de la Compañía. Sin embargo, las decisiones relacionadas con la revisión y aprobación del dictamen de los auditores externos y los estados financieros, la elección del Directorio, designación de auditores externos, Memoria Anual y sus anexos; y otras tales como la fusión o liquidación de la Compañía, recaen en la Junta General de Accionistas.

Las juntas de accionistas son de dos tipos: la Junta General Ordinaria que se celebra, de forma obligatoria, una vez al año, y las Juntas Generales Extraordinarias que se pueden celebrar en cualquier momento del año para tratar asuntos no contemplados en la Junta General Ordinaria. Todas las juntas generales que no sean las juntas generales ordinarias se denominan juntas generales extraordinarias.

La Junta General Ordinaria y las Juntas Generales Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier otro lugar según determine el Presidente del Directorio, o de no haber Presidente, por el Vicepresidente. A lo largo de los años, las Juntas Generales Ordinarias se vienen realizando en la oficina principal del Mibanco, Banco de la Microempresa S.A, en Lima, Perú.

Tienen derecho a asistir a las Juntas de Accionistas, los accionistas que estén registrados en la Matrícula de Acciones a la fecha de registro que establezca el Directorio al momento de convocar a la Junta.

En una junta de accionistas, cualquier asunto sometido a consideración se acordará por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. Determinadas decisiones requieren de mayorías calificadas, lo cual se establece de conformidad con la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley N° 26702), y el Estatuto Social de Mibanco..

Junta General Ordinaria de Accionistas

La Junta General Ordinaria se debe celebrar por lo menos una vez cada año calendario, para considerar los siguientes asuntos:

- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en la Memoria Anual y sus anexos (Reporte de Sostenibilidad, Cuestionario de Buen Gobierno Corporativo, entre otros) y los estados financieros.
- Recibir el informe anual de los auditores y los estados financieros del ejercicio terminado, que en la actualidad se ha fijado al 31 de diciembre del año anterior (o renunciar a la presentación de la contabilidad en virtud del Estatuto Social o la Ley),
- Elegir a los directores y fijar su remuneración,



- Designar a los auditores externos (o renunciar al nombramiento de auditores en virtud del Estatuto Social o la Ley), y
- Designar a las empresas clasificadoras de riesgos
- Resolver sobre cualquier otro asunto que se someta a la junta.

Juntas Generales Extraordinarias

Los Directores pueden, cuando lo consideren conveniente, convocar a los accionistas en cualquier momento para tratar otros asuntos propios de la Junta de Accionistas y que no se hubieren tratado en la Junta General Ordinaria. Estos asuntos pueden ser, pero no en sentido limitativo, el aumento y disminución del capital social, modificación de estatutos, remoción de los Directores, acordar la creación y/o emisión de nuevas acciones y/o la emisión de bonos subordinados y/o bonos convertibles en acciones con o sin derecho a voto y cualquier otro asunto que los accionistas o el Directorio estimen pertinente someter a decisión de la Junta.

Convocatorias a Juntas de Accionistas

La convocatoria a la Junta de Accionistas, tanto para las juntas generales ordinarias como para las juntas generales extraordinarias, se realiza por acuerdo del Directorio.

El aviso de convocatoria será comunicado en calidad de hecho de importancia a través de la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe) y publicado en 02 diarios de mayor circulación en Lima. El aviso detallará el día hora y lugar donde tendrá lugar la junta y, los asuntos a ser tratados en la junta.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social, el aviso de convocatoria debe realizarse con una anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para la celebración de la Junta General Ordinaria y con una anticipación no menor de 03 días al de la fecha fijada para las demás juntas. La fecha de registro a considerarse para determinar a los accionistas con derecho a participar en la Junta, recibir el aviso de convocatoria y votar es de los accionistas que figuren en la matrícula de acciones con una anticipación de dos días hábiles a la celebración de la Junta.

Tratándose de la Junta General Ordinaria, junto con la convocatoria se envía, en calidad de hecho de importancia, un resumen de los documentos a tratar, tales como los estados financieros y el dictamen de los auditores externos, memoria anual y reporte de sostenibilidad corporativa. Estos documentos se difunden en la página Web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Estos documentos se pueden enviar por correo electrónico a los accionistas, previa solicitud al correo electrónico de contacto señalado en la página web de Mibanco.

Adicionalmente, estos documentos pueden encontrarse en la página web de Mibanco, accediendo a la sección “Gobierno Corporativo”.



Quórum en Juntas

El quórum necesario para celebrar una junta en primera convocatoria, requiere la representación de cuando menos el 50% de las acciones suscritas con derecho a voto, y en segunda convocatoria de no menos de un tercio (33.33%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

Tratándose de acuerdos relacionados con: 1) aumento o reducción del capital social; 2) emisión de bonos subordinados o convertibles en acciones; 3) transformación, escisión, fusión, reorganización o la disolución y liquidación de la sociedad; 4) acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad y en general, cualquier modificación de estatutos, en primera convocatoria se requiere un quorum de cuando menos la concurrencia de dos tercios (66.66%) de las acciones suscritas con derecho a voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de al menos tres quintas partes (60%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

Si no se contara con quórum al cabo de media hora de la hora programada para la junta, en primera convocatoria, se deberá aplazar la junta para la fecha prevista en segunda convocatoria, en el lugar y hora señalada en el aviso de convocatoria.

Presidencia y Secretario de las Juntas

Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en ausencia de éste, por quien designe la Junta en el acto de la reunión. Actuará como secretario el Gerente General o, en su defecto, la persona que la misma Junta designe.

Mayorías requeridas para los acuerdos

En primera convocatoria los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. En segunda convocatoria el mínimo legal es el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto. Tratándose de acuerdos donde se requiere mayorías calificadas, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto, sea en primera como en segunda convocatoria.

En todo caso podrá llevarse a cabo la Junta, aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular.

Participación de los accionistas

Todos los accionistas tienen derecho a asistir, participar y votar en las juntas de accionistas. Pueden asistir en persona o designando a un apoderado mediante un poder escrito, firmado por el accionista que nombra al apoderado, dirigido a la Compañía. El apoderado no necesita ser accionista para representar a un accionista en una junta.

Los poderes deben registrarse en la Compañía por lo menos 24 horas antes de la junta.

Una vez transcurrido el plazo para el registro de los poderes, los accionistas ya no podrán nombrar a un apoderado para que asista a la junta y vote en su nombre. Esto no afecta el derecho del Accionista de asistir a la junta en persona.

Participación de otras personas en la Junta

El Presidente puede invitar a otras personas que no sean accionistas a asistir a la Junta, cuando lo estime conveniente para informar mejor a los accionistas sobre cualquier asunto a tratar en la sesión, así como sobre la marcha de los asuntos sociales.

Solicitud del accionista para convocatoria a Junta, incorporación de asuntos en la Agenda de la Junta y Propuesta de candidatos a Director

Los accionistas que representen no menos del 20% de las acciones con derecho a voto de la Compañía, pueden solicitar notarialmente que se celebre una junta general extraordinaria. La solicitud debe señalar el objeto de la junta, llevar las firmas de los solicitantes y presentarse en el domicilio legal de la Compañía vía notarial.

Si en un plazo de 15 días contado a partir la fecha de presentación de la solicitud, el Directorio no convocara la junta solicitada o la solicitud fuese rechazada, los solicitantes pueden solicitar al notario y/o al juez de domicilio de la compañía que ordene la convocatoria, que señale lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quién la preside, con citación del órgano encargado, y, en caso de hacerse por vía judicial, el juez señalará al notario que dará fe de los acuerdos.

Aunque no es un requisito legal establecido en las normas, el Directorio a su criterio, también podrá considerar las solicitudes por escrito de los accionistas que no cumplan con el porcentaje de acciones señalado para celebrar una junta o para tratar un punto en especial en la junta siguiente. Los accionistas podrán presentar sus solicitudes al Gerente General de la Compañía. El Directorio evaluará todos los pedidos y determinará, a su absoluto criterio, cuáles incluir como puntos nuevos en la agenda de la Junta. Si se negara un pedido, el accionista recibirá una notificación del Directorio informándole al respecto.

Los accionistas que deseen proponer candidatos a Director deberán enviar su propuesta al Comité de Nominaciones, dentro de los plazos establecidos por la Compañía (antes del 15 de enero del año en que corresponda elegir Directores).

Actas de la sesión

La Compañía debe disponer que todos los acuerdos y actas de los procedimientos de las juntas generales se registren en el libro de actas de la Compañía. Esas actas deben señalar cualquier información con respecto a las personas que asistieron, los asuntos tratados en ellas y los acuerdos adoptados. Las actas deben llevar la firma de la persona que presidió los procedimientos y estarán a cargo del Secretario en el domicilio legal de la Compañía.

Los accionistas tienen derecho de examinar las actas en el domicilio legal de la Compañía, las cuales estarán disponibles para su revisión por no menos de dos horas, en horas laborables de cada día, con sujeción a las restricciones razonables que la Compañía pueda imponer. Un accionista también podrá solicitar una copia de las actas, las cuales serán proporcionadas dentro de los 7 días de efectuada su solicitud, contra el pago de un cargo razonable.

Cuando corresponda, las decisiones adoptadas son además informadas como Hecho de Importancia al mercado a través del Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la que también es posible acceder a través de la página Web de la Compañía, en la sección “Hechos de Importancia”.

Procedimiento sugerido a observar en la Juntas de Accionistas

Se seguirá el siguiente procedimiento sugerido:

1. Se abre una lista de asistentes que incluye a los accionistas presentes en persona o representados por poder en la Junta. Los poderes otorgados por los accionistas serán conservados en la Compañía.
2. El Presidente una vez comprobado el quórum declarará iniciada la sesión. En su ausencia preside la sesión el Vicepresidente y en ausencia de ambos se llevará a cabo una elección entre los accionistas presentes para elegir a quien presidirá la sesión.
3. A continuación, el Presidente nombrará al Secretario. Luego someterá a la consideración de los accionistas, los asuntos a tratar en la sesión, en el orden que señale la Agenda incluida en la convocatoria.
4. Todos los accionistas pueden intervenir en las deliberaciones y terminada la consideración de cada punto, se pasará de inmediato cuando corresponda a tomar una decisión antes de pasar al punto siguiente.
5. La votación se hará a mano alzada computándose los votos de cada accionista presente o representado por poder, salvo que el Presidente determine que se haga por cédula.
6. Las sesiones de la Junta y los acuerdos adoptados en ella se protocolizarán en hojas sueltas legalizadas notarialmente. El acta será firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario, y por los accionistas asistentes y/o los accionistas que sean designados por la Junta, según corresponda.

III. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Los dividendos se declararán y pagarán conforme a lo establecido en el Estatuto del Banco, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la



Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley N° 26702), así como la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Si bien no se puede asegurar que se pagarán dividendos, o el monto de los dividendos que se pagaría si los hubiera, el Banco espera anunciar y pagar dividendos por lo menos anualmente. La política de dividendos consiste en distribuir en efectivo cuando menos el 20% de las utilidades de libre disposición del ejercicio . Al momento de tomar la decisión de distribuir dividendos se deberá tener en consideración los siguientes criterios:

1. Que se hayan generado utilidades de libre disposición en el ejercicio o haya resultados acumulados de ejercicios anteriores.
2. Que la decisión de distribuir dividendos no afecte los requerimientos legales o de crecimiento patrimonial del banco.
3. Que las condiciones económico-financieras del banco lo permitan y aconsejen.

Sin embargo, el Directorio podrá recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de un porcentaje menor al 20%, si no se cumple con alguno de los criterios antes indicados.

La Junta General de Accionistas, ya sea en sesión obligatoria anual o en cualquier otra ocasión en la que se reúna, podrá delegar en el Directorio la facultad de aprobar la distribución de dividendos en una o más oportunidades durante el año.

El pago de dividendos se hará dentro de los sesenta días calendario de haber sido aprobada su distribución.

Tanto la Política de Dividendos como la información histórica de la distribución de dividendos del Banco, se encuentran disponibles en la sección “Mercados” de la página web oficial de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).